

de Estudios y Obras, se encuentra calificado como de confianza;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 065-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, se designó al señor abogado Ericson Armando Apaza Quispitupa en el cargo de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, la citada persona ha presentado renuncia al cargo antes señalado, la cual resulta pertinente aceptar;

Que, mediante el Informe N° 1121-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicita se designe a la señora abogada Mónica Nathali Alvarado Cornejo en el cargo de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, resulta necesario designar al titular;

Que, la señora abogada Mónica Nathali Alvarado Cornejo, cumple con los requisitos para el cargo de Coordinador de Equipo de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, aplicable al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, lo cual ha sido verificado por la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar con efectividad al 03 de agosto de 2019, la renuncia formulada por el señor abogado Ericson Armando Apaza Quispitupa al cargo de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a partir del 03 de agosto de 2019, a la señora abogada Mónica Nathali Alvarado Cornejo en el cargo de Coordinadora de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, las acciones de personal correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (www.pronied.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH MILAGROS AÑAÑOS VEGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

1794123-1

INTERIOR

Encargan funciones de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 077-2019-IN

Lima, 31 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2019-IN, de fecha 28 de marzo de 2019, se designó a la señora Frieda Roxana del Águila Tuesta, en el cargo público de confianza de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES;

Que, la referida funcionaria hará uso de su descanso vacacional, desde el 31 de julio y hasta el 11 de agosto de 2019, por lo que a fin de continuar con el normal desenvolvimiento de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, resulta necesario encargar las funciones del referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del MININTER; la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del MININTER; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar al señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, las funciones de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, en adición a sus funciones de Gerente General de la referida superintendencia, a partir del 31 de julio de 2019, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1794122-6

Declaran en reorganización la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1148-2019-IN

Lima, 1 de agosto de 2019

VISTOS, el Informe N° 000118-2019/IN/OGPP/OMD de fecha 23 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001449-2019/IN/OGPP de fecha 23 de julio de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el

Informe N° 001885- 2019/IN/OGAJ de fecha 23 de julio de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece como funciones rectoras la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellos; asimismo, establece como funciones específicas la de supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas en materia de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el Decreto Legislativo N° 1127, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, crea la SUCAMEC como un órgano técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, encargada de controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, resalta que en muchas instituciones públicas la estructura de organización y funciones, agrupamiento de actividades y asignación de responsabilidades dentro de la entidad, no necesariamente viene siendo congruente con las funciones que deben cumplir ni tampoco con los objetivos que puedan haberse fijado como resultado de sus procesos de planeamiento estratégico – operativo;

Que, la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, regula la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones;

Que, los informes del Órgano de Control Institucional de la SUCAMEC, revelan que dicha entidad cuenta hasta la fecha con treinta y ocho (38) recomendaciones en proceso de implementación, muchas de las cuales vienen desde el año 2013, relacionadas en su mayoría a autorizaciones de uso de armas y explosivos de uso civil; importación y traslado de explosivos; así como los relacionados a las autorizaciones de almacenamiento, adquisición y uso de explosivos y materiales; además de la emisión y renovación de carnés de identidad al personal operativo de empresas de seguridad que se encuentran observados y/o con recomendaciones para su implementación;

Que, además de lo antes expuesto se advierte la necesidad de replantear el modelo de fiscalización y de operativos de decomiso de armas de fuego cuyas licencias de uso se encuentran vencidas o han sido canceladas; desarrollar programas de fortalecimiento de la vigilancia privada que garanticen el cumplimiento normativo de las empresas de vigilancia y seguridad, así como de las personas naturales que brindan estos servicios de seguridad en sus diferentes modalidades; incrementar la fiscalización de las empresas que comercializan insumos para la fabricación de explosivos, evitando su desvío a la minería informal e incrementar la capacidad de sensibilización de la población en el uso de juegos pirotécnicos, reduciendo la posibilidad de accidentes por su inadecuado almacenamiento; por

lo que se requiere identificar y evaluar los mecanismos y normas que distorsionan el desarrollo idóneo de los procedimientos a cargo de la SUCAMEC, de tal manera que se propongan y adopten medidas orientadas al fortalecimiento de aquellos, en aras de garantizar una efectiva regulación de armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-IN y Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reorganización de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC

Declárese en reorganización la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, organismo público adscrito al Ministerio del Interior, por el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución, con el objeto de evaluar y adoptar medidas correctivas urgentes a fin de asegurar su adecuada gestión funcional y administrativa.

Artículo 2.- Suspensión del otorgamiento de Licencias de uso y tarjetas de propiedad de armas de fuego

Suspéndase, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, el otorgamiento de Licencias de uso y tarjetas de propiedad de armas de fuego, facultando al Comité de Reorganización a establecer por mayoría las excepciones a dicha suspensión, debiendo informar sobre las mismas al Despacho Ministerial.

Artículo 3.- Comité de Reorganización

3.1. Créase el Comité de Reorganización de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, que está conformado por:

- Un representante del Despacho Ministerial, quien lo preside.
- Un representante del Despacho Vice Ministerial de Orden Interno.
- Un representante de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- Un representante del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial.
- Un representante de la Secretaría General del Ministerio del Interior, quien asume la Secretaría Técnica.

3.2. Los representantes de los órganos antes señalados son acreditados por documento dirigido al Ministro del Interior, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

3.3. Los representantes que se acrediten deben desempeñar cargos en la Alta Dirección de sus respectivas Entidades y ejercen el cargo ad honorem.

3.3. Cada integrante del Comité cuenta con un representante alterno, quien asiste a las reuniones ordinarias o extraordinarias en caso de ausencia del titular.

3.4. La Secretaría Técnica del Comité cuenta con el apoyo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, cuando sea requerido.

Artículo 4.- Plan de trabajo

El Comité de Reorganización, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de publicada la presente resolución, aprueba su plan de trabajo y lo eleva al Despacho Ministerial para su conocimiento.

Artículo 5.- Funciones del Comité

El Comité de Reorganización tiene las siguientes funciones:

a) Evaluar los procesos de autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones.

b) Proponer cambios a la normativa vigente que permita el fortalecimiento de los procesos de gestión identificados luego de la evaluación, en el marco de los Ejes Transversales y Pilares Centrales de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM.

c) Presentar al Despacho Ministerial, un Informe Final con las conclusiones de la evaluación realizada, recomendando las acciones a adoptar en el corto y mediano plazo, a fin de asegurar la gestión integrada, estandarizada y homogénea de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

d) Otras funciones que coadyuven al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 6.- Instalación.

El Comité de Reorganización debe instalarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 7.- Secretaría Técnica del Comité de Reorganización

La Secretaría Técnica del Comité de Reorganización es la responsable de llevar el registro de las actas y acuerdos del Comité de Reorganización y custodiar sus actas y toda documentación que se genere durante su vigencia.

Artículo 8.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el cumplimiento de sus fines, el Comité de Reorganización puede invitar a especialistas, representantes de entidades públicas e instituciones privadas, sociedad civil, así como de organismos internacionales.

Artículo 9.- Plazo de vigencia del Comité

El plazo de vigencia del Comité se sujeta a lo señalado en el artículo 1 de la presente resolución, al término del cual debe presentar al titular del Ministerio del Interior, el respectivo Informe Final que debe contener las propuestas y recomendaciones que correspondan.

Artículo 10.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 11.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1794002-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Reconocen Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Arequipa****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 175-2019-JUS**

Lima, 2 de agosto de 2019

VISTO, el Oficio N° 006324-2019-DP-SSG, de Registro N° 48700, del 9 de julio de 2019 de la Sub-Secretaría General de la Presidencia de la República, que adjunta la Nota Prof. N. 1873/19, de Registro N° 19-0019000, del 03 de julio de 2019, procedente de la Nunciatura Apostólica, dirigida al señor Presidente de la República, mediante la cual Monseñor Nicola Girasoli, Nuncio Apostólico de la Santa Sede en el Perú, comunica que Su Santidad el Papa Francisco ha nombrado a Monseñor Raúl Chau Quispe, como Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, es procedente reconocer para todos sus efectos civiles el nombramiento de Monseñor Raúl Chau Quispe, como Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Arequipa; de conformidad a lo establecido en el artículo VII del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por Decreto Ley N° 23211; el literal e) del numeral 2 del artículo 8° y el numeral 4 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el literal g) del artículo 4° de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Reconocimiento**

Reconocer para todos los efectos civiles, a Monseñor Raúl Chau Quispe, como Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Arequipa.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1794122-7

RELACIONES EXTERIORES**Nombran Cónsul Honorario del Perú en Leipzig, República Federal de Alemania****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 124-2019-RE**

Lima, 2 de agosto de 2019

VISTA:

El Decreto Supremo N° 028-2019-RE, de 26 de junio de 2019, mediante el cual se crea el Consulado del Perú en Leipzig, República Federal de Alemania, con circunscripción en los estados federados de Turingia, Sajonia y Sajonia-Anhalt;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota verbal N° 701-01-701 AM 21/PER/HK/L, de 3 de mayo de 2019, el Ministerio Federal